

Suplemento especial



REGLAS PARA EL RECONOCIMIENTO, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO INSTITUCIONALES



Con fundamento en los artículos 56, 60 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y en el artículo 13 fracción XI del Reglamento de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades,

CONSIDERANDO

- La importancia que tiene el trabajo colectivo a partir de la aprobación de las Reglas para el Reconocimiento, Creación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo Institucionales aprobadas por el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, en la sesión ordinaria del 29 de septiembre de 1998, y su invaluable significación como recurso institucional para la implantación y consolidación del Plan de Estudios.
- La responsabilidad y obligación del profesorado de carrera para asumir dicha práctica como una forma de organización y participación académica, que ha propiciado la interacción y socialización de su trabajo, abriendo espacios para la propia formación y actualización, de acuerdo a su práctica docente.
- La conveniencia de organizar el trabajo a través de reglas de funcionamiento claras y objetivas, a fin de atender las prioridades institucionales y garantizar a los profesores que participan en estos grupos, la valoración justa de su trabajo en los términos de la normatividad vigente del Colegio.
- La necesidad de que el trabajo colegiado tenga un impacto favorable en la calidad de la docencia y en el aprendizaje de los alumnos.
- La importancia de integrar a los profesores de asignatura con los de carrera, a fin de que construyan nuevas propuestas de enseñanza – aprendizaje, con la intención de optimizar la labor del personal docente y, en consecuencia, el desarrollo y la calidad del aprendizaje de los alumnos.

El H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, emite las siguientes:

REGLAS PARA EL RECONOCIMIENTO, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO INSTITUCIONALES

I. DE LA DEFINICIÓN Y FINALIDAD DE UN GRUPO DE TRABAJO

Se entiende por un grupo de trabajo institucional al conjunto de profesores pertenecientes al Colegio de Ciencias y Humanidades que se organizan para intercambiar experiencias y desarrollar actividades acordes a las necesidades académicas del Colegio, enmarcadas en el *Plan General de Desarrollo del Colegio de Ciencias y Humanidades 2010-2014* y los *Lineamientos y Orientaciones de los Planes de Trabajo de las Instancias de Dirección y Proyectos del Personal Académico*, evaluados y aprobados por los Consejos Académicos de Área o Departamento y sancionados por el H. Consejo Técnico del Colegio.

La finalidad de los grupos de trabajo institucionales es contribuir al mejoramiento de la docencia y de la calidad de los aprendizajes de los alumnos en el Colegio de Ciencias y Humanidades, mediante la planeación y realización colegiada de las actividades académicas, de la colaboración organizada en las tareas comunes y de la evaluación de los resultados.

Uno de sus propósitos centrales es impulsar la formación y actualización de los profesores de asignatura, a través de actividades colegiadas que coadyuven a este objetivo, y que incidan en una **docencia de calidad** en el Colegio de Ciencias y Humanidades.

Un grupo de trabajo estará conformado de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

1. **Sin coordinador.** Cuando esté constituido por dos o tres integrantes, quien registre el proyecto será el **responsable** del grupo y deberá ser profesor de carrera. No se le reconocerá como coordinador, pero tiene el compromiso de entregar el informe correspondiente.
2. **Con un coordinador.** El grupo deberá tener de cuatro a siete profesores, de los cuales al menos uno deberá ser profesor de carrera, quien fungirá como coordinador.
3. **Dos coordinadores.** El grupo de trabajo debe estar integrado con un mínimo de ocho profesores¹. Uno de los coordinadores deberá ser profesor de carrera, y el segundo coordinador puede ser de asignatura.

Los grupos de trabajo también pueden funcionar como a continuación se señalan:

Interáreas: cuando esté integrado por profesores del mismo plantel, pero de distintas áreas y departamentos.

Interplanteles: cuando esté conformado por profesores de dos o más planteles.

En ambos casos, deben ajustarse a las tres modalidades antes mencionadas.

II. REQUISITOS

Para ser reconocido como un grupo de trabajo institucional, el personal académico debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Entregar carta compromiso de todos los profesores de asignatura de cumplir con las tareas encomendadas por el coordinador del grupo, la cual deberá incluirse desde la entrega del proyecto. No se recibirán proyectos sin este requisito.
- b) Apegarse a la definición de los grupos de trabajo.
- c) El grupo se registra en el plantel del coordinador o de quien se asuma como responsable. En caso de ser dos coordinadores de diferente plantel, deberán acordar entre ellos quién lo registra.
- d) Los profesores de carrera y asignatura que conformen un grupo de trabajo institucional, deberán comprometer su participación en un solo grupo², en el cual tendrán el dictamen correspondiente.
- e) No se reconocerá la participación en un grupo con la figura de: asesor, colaborador, orientador, tutor y técnicos académicos.

¹ Para efectos de PRIDE y Promoción de categoría, el número de integrantes de un grupo de trabajo repercute en la evaluación del producto. Consultar los *Lineamientos generales para la evaluación del desempeño de los profesores, en lo relativo a la enseñanza 2001* y el *Glosario de términos del Protocolo de Equivalencias* vigente.

² Consúltese el *Suplemento: Prioridades y Lineamientos Institucionales para Orientar los Planes de Trabajo de las Instancias de Dirección y los Proyectos del Personal Académico de Tiempo Completo para el ciclo escolar 2012-2013*, página 11, nota 17.

- f) Presentar un proyecto y el informe anual correspondiente, con base en la normatividad para la presentación de proyectos e informes anuales aprobados por el H. Consejo Técnico.
- g) Las reuniones del grupo se calendarizarán y realizarán, al menos una vez al mes como mínimo. Se fijarán en horarios que no afecten la atención de grupos escolares. En caso de haber reuniones extraordinarias, serán establecidas de común acuerdo por los integrantes y el coordinador.
- h) Al no continuar colaborando con el grupo de trabajo, el profesor participante deberá informar por **escrito**, al H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, con **copia** al coordinador respectivo y al Consejo Académico del Área o Departamento, las razones que expliquen tal decisión a fin de no afectar al grupo de trabajo. El trámite se debe realizar sólo durante los primeros 60 días naturales de haber iniciado el ciclo escolar.

III. DE LOS COORDINADORES DEL GRUPO

Son responsabilidades de los coordinadores de grupos de trabajo:

- a) Servir de nexo entre el grupo y las autoridades académicas del Colegio.
- b) Asistir y participar en las reuniones que sean convocadas por las instancias correspondientes (seminarios por área, entre otras), que trabajen en el mismo campo de actividad o temas afines.
- c) Entregar el proyecto de trabajo anual elaborado por el grupo.
- d) Asesorar y supervisar las actividades del grupo.
- e) Presentar en tiempo y forma el informe anual de actividades y el producto, para su evaluación por la instancia correspondiente. La entrega del informe y el producto comprometido en el proyecto, será de manera completa y no parcial.

Incluir en el informe:

- La evaluación colectiva de acuerdo a la naturaleza y objetivos del proyecto aprobado.
 - La descripción de las actividades y aportaciones de cada uno de los integrantes e indicar el cumplimiento del compromiso adquirido.
 - La relación del porcentaje de asistencia de todos los integrantes a las sesiones de trabajo del equipo, que para ser considerada satisfactoria, tendrá que tener un mínimo de 85% de asistencia.
- f) En caso de ser necesario, notificar de inmediato al H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades y al Consejo Académico del Área o Departamento respectivo, las razones por las que un profesor de asignatura abandone un grupo de trabajo. Se entregará copia a: Secretarías Auxiliares de Áreas de la Dirección General o Departamentos respectivos; a la Secretaría Docente y a la Jefatura de Sección del plantel de adscripción.
 - g) Cuando el Consejo Académico del Área o Departamento notifique una audiencia aclaratoria al responsable o los coordinadores de un grupo, éstos tienen la obligación de informar por escrito a los demás integrantes, ya sean de carrera o asignatura, de las modificaciones y correcciones que se requieran hacer para el proyecto, informe y producto.
 - h) Ante la ausencia de un integrante del grupo, el coordinador tiene la obligación de reestructurar la organización del trabajo, para que todos los participantes en el grupo cumplan con el producto planteado en el proyecto. En caso de que queden sólo tres o siete integrantes en el grupo inicialmente constituido, se perderá la coordinación o una de las dos coordinaciones. Para el grupo de tres, se considerará un responsable y el de siete trabajará con un coordinador.
 - i) Es obligación del coordinador entregar a los integrantes del grupo de trabajo copias selladas del proyecto, producto e informe.

IV. DE LA ORGANIZACIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS DE TRABAJO

- a) Los grupos de trabajo que se organicen en el SILADIN serán coordinados por la Secretaría de Servicios de Apoyo al Aprendizaje del Colegio y los Secretarios Técnicos de los planteles, con el fin de mantener la unidad de los objetivos del proyecto.
- b) El cambio de proyecto o la posible reestructuración de los grupos de trabajo, deberán notificarse y serán considerados por el Consejo Académico de Área o Departamento respectivo (durante los primeros 60 días naturales de haber iniciado el ciclo escolar), para su aprobación y serán avalados por el H. Consejo Técnico. En ambos casos, se deberán incluir, la fundamentación y un informe de lo realizado hasta la fecha.
- c) La evaluación del trabajo grupal y de sus resultados se realizarán por el Consejo Académico del Área o Departamento. El H. Consejo Técnico emitirá el dictamen al profesor de carrera y la constancia de participación voluntaria al profesor de asignatura.

TRANSITORIOS

Primero: El presente documento entrará en vigor, una vez aprobado por el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, al día siguiente de su publicación en la Gaceta CCH.

Segundo: Estas Reglas para el Reconocimiento, Creación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo Institucionales, abrogan todas las disposiciones que anteriormente existen sobre la materia en cuestión y aquellas que la contravengan.

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 7 DE JUNIO DE 2012.

